MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 016-2020-MDSA

San Antonio, 29 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Antonio, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el articulo 74° de la Constitución Politica del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir tasas o exonerar estas, en concordancia con la Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Unico Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cual prescribe que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, supremir o exonerar derechos mediante Ordenanzas Municipales;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N º 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establecen que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 13° del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer como monto minimo a pagar por concepto del Impuesto Predial un equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 392-2020-EF de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2021 fijándose el nuevo valor de la UIT en Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 4,400.00) cual entrará en vigencia el 01 de enero del año señalado antecedentemente;

Que, mediante Informe Nº 039-2020-GAT/MDSA, de la Gerencia de Administracion Tributaria, se remite el proyecto de Ordenanza que establece el Monto Minimo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante el Informe Nº 182-2020-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina procedente la aprobación de la Ordenanza que establece el Monto Minimo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021;

Estando a lo expusto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municípal unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- ***ESTABLECER*** *el Monto Minimo a pagar por Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año fiscal señalado 2021, cuya suma asciende a Veintiseis con 40/100 Soles (S/. 26.40).*

Artículo Segundo.- ***FACÚLTESE*** *al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.*

Artículo Tercero.- ***ENCARGUESE*** *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, y el Sub Gerencia de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

Artículo Cuarto.- ***ENCARGUESE*** *a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley; y a la Sub Gerencia de Informatica su publicidad y difusión, además de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad.*

Articulo Quinto: ***DISPONER*** *que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO / CAÑETE
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE